

cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia; sin embargo, no efectuadas estas alegaciones en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta notificación, que se practica mediante la inserción de anuncio en el BOPZ, la resolución que inicia el procedimiento y que se le notifica en este acto podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Reglamento mencionado.

La Puebla de Alfindén, a 26 de octubre de 2012. — La alcaldesa, Nuria Loris Sánchez.

ANEXO

Relación que se cita

Nombre y apellidos: Asistec 24.

Número de expediente: EXM/2012/1185-653.

Fecha y lugar de los hechos: La Puebla de Alfindén, 24 de agosto de 2012.

Precepto infringido: Art. 23 a) de la Ordenanza municipal de limpieza.

LA ZAIDA

Núm. 12.267

Han sido aprobadas provisionalmente por el Pleno de esta Corporación de La Zaida, en sesión de fecha 25 de octubre de 2012, las modificaciones de las cuotas tributarias de la ordenanza fiscal de la tasa de suministro de agua potable.

Queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento en horas de oficina el correspondiente acuerdo, con su expediente y demás antecedentes, para la fijación y modificación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso de que en el período de exposición pública no se produjeran reclamaciones, se entenderán aprobadas definitivamente las modificaciones de las cuotas tributarias de la ordenanza fiscal indicada.

La Zaida, a 26 de octubre de 2012. — El alcalde.

MALUENDA

Núm. 12.293

ANUNCIO relativo a exposición pública y período voluntario de cobranza de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2012.

Por resolución de la alcaldesa, de fecha 31 de octubre de 2012, fue aprobado el padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable-alcantarillado y canon de saneamiento del tercer trimestre de 2012, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones en las oficinas del Ayuntamiento (sitios en plaza de Cardenal Casanova, 1, de Maluenda), por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación y el Reglamento regulador del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pondrán al cobro los recibos correspondientes a dicho padrón y período durante el plazo de un mes, en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de 10:00 a 13:00, de lunes a viernes, ambos inclusive, y en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas al efecto.

Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Transcurridos los plazos de pago en período voluntario sin haber efectuado el ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas del procedimiento.

RECURSOS:

- Tasa por suministro de agua: Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

- Canon de saneamiento: Los recursos a interponer son: con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza o, en su caso, al

de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Maluenda, 31 de octubre de 2012. — La alcaldesa, María Carmen Herrero Abián.

MARIA DE HUERVA

Núm. 12.501

Intentada notificación personal a las personas que a continuación se indican sin haber sido posible por hallarse en paradero desconocido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación por medio del presente edicto.

PERSONAS A NOTIFICAR:

—Savu Dragan.

—Marius Simon.

—Andrei Cosmin Dragan.

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN: Inicio de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

PLAZO PARA ALEGACIONES O PARA CONFORMIDAD CON LA BAJA DE OFICIO: Diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ.

María de Huerva, 2 de noviembre de 2012. — La alcaldesa, María del Mar Vaqueró Perriñez.

M I A N O S

Núm. 12.502

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mianos para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto ejercicio 2012

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 9.820,40.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 44.116,44.
4. Transferencias corrientes, 8.520,94.
6. Inversiones reales, 40.232,79.

Total presupuesto gastos, 102.690,57 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 12.316,79.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 4.667,62.
4. Transferencias corrientes, 22.365,46.
5. Ingresos patrimoniales, 26.012,80.
7. Transferencias de capital, 37.327,90.

Total presupuesto ingresos, 102.690,57 euros.

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor, con habilitación estatal, grupo B, nivel 26, agrupada con el Ayuntamiento de Sigüés.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mianos, a 5 de noviembre de 2012. — El alcalde, Carlos Pérez Pérez.

N O N A S P E

Núm. 12.543

El Pleno del Ayuntamiento de Nonaspe, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de octubre de 2012, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Tasa por la colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

- Tasa por prestación del servicio de voz pública.
- Tasa por prestación de teletexto.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por utilización de las dependencias municipales.
- Tasa por utilización del matadero municipal.
- Tasa por ocupación del dominio público con mesas y sillas.
- Tasa por utilización de maquinaria.
- Tasa por utilización de báscula municipal.
- Tasa por llenado de cubas.
- Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio.
- Tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales.
- Tasa por prestación del servicio de alcantarillado.
- Tasa por prestación del servicio de recogida de basura familiar.
- Tasa por prestación del servicio de recogida de basura industrial.
- Tasa por mantenimiento de cementerio.
- Tasa por la prestación del servicio de guardería.
- Tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Tasa por ocupación de dominio público: grúas.
- Tasa por ocupación de dominio público: andamios.
- Tasa por servicios deportivos.
- Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Impuesto construcciones, instalaciones y obras: Licencia de obras.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete al expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Nonaspe, a 12 de noviembre de 2012. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

NOVILLAS

Núm. 12.353

Habiendo finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2012, relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de ordenanzas fiscales para 2013, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, dicha aprobación queda elevada a definitiva, publicándose en anexo los textos modificados a los efectos legalmente prevenidos.

Lo que se hace público para general conocimiento, precisándose que podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novillas, 8 de noviembre de 2012. — El alcalde, José Ayesa Zordia

ANEXO

ORDENANZA NÚM. 1

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El tipo de gravamen del impuesto será:

—Para los bienes inmuebles rústicos, del 0,8065

ORDENANZA NÚM. 5

CEMENTERIOS MUNICIPALES

Bases y tarifas

A) Bloques:

1. Nichos temporales por 10 años, para un solo cuerpo, 276,50 euros (bloques A a G).
2. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo, 411,90 euros (bloques A a G).
3. Sepulturas permanentes por 50 años, para un solo cuerpo y por metro cuadrado, 276,70 euros. Para más de un cuerpo, 135,17 euros por cada uno de incremento.
4. Terrenos por 50 años, para construcción de panteones, etc., por metro cuadrado, 2.222,10 euros.

B) 1. Nichos temporales por 10 años, para un solo cuerpo, 327 euros (bloque H).

2. Nichos permanentes por 50 años, para un solo cuerpo, 486 euros (bloque H).
3. Columbarios: 216,80 euros.

ORDENANZA NÚM. 6

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Art. 4.º La tarifa por acometida, cualquiera que sea la característica o naturaleza de la finca en que se halle establecido el servicio, será de 14,35 euros/año.

ORDENANZA NÚM. 7

SERVICIO POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados según la tarifa siguiente:

- a) Viviendas de carácter unifamiliar, con independencia del período de ocupación efectiva anual de la misma, 43,05 euros/año.
- b) Bares, cafeterías o establecimientos similares, 71,35 euros/año.
- c) Locales comerciales, industriales, recreativos, turísticos y similares de concurrencia pública: 71,35 euros/año.
- d) Viviendas en las que, previa solicitud, se acredite la ocupación por una sola persona, 23,35 euros/año.
- e) Inmuebles para los que, previa solicitud, sean autorizados a disponer de un contenedor específico, 738,80 euros/año.

ORDENANZA NÚM. 11

TASA SOBRE RODAJE Y ARRASTRE

Art. 6.º *Cuantía.*

Se establecen en cómputo anual las siguientes tarifas:

—Bicicletas: 4,10 euros

ORDENANZA NÚM. 13

SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

Art. 6.º *Cuantía.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifas abonados	Cuotas temporada
Hasta 5 años inclusive	Gratuito
De 6 a 14 años, ambos inclusive	30,95
De 15 a 65 años, ambos inclusive	45,70
Mayores de 65 años	10,30

Tarifas abonados	Cuotas mensuales
Hasta 5 años inclusive	Gratuito
De 6 a 14 años, ambos inclusive	12,60
De 15 a 65 años, ambos inclusive	19,50

Los abonos mensuales habilitarán a quienes lo obtengan para el acceso durante treinta días naturales desde la misma fecha de su expedición.

Tarifas entradas diarias	Laborables	Festivos
Hasta 5 años inclusive	Gratuito	Gratuito
De 6 a 14 años, ambos inclusive	2,90	4,00
De 15 a 65 años, ambos inclusive	4,00	5,10

ORDENANZA NÚM. 18

IVTM

Potencia y clase de vehículo	Cuota
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	25,24
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	68,16
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	142,90
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	179,22
De 20 caballos fiscales en adelante	224,00
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	165,30
De 21 a 50 plazas	235,10
De más de 50 plazas	296,60
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	84,56
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	166,60
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	237,28
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	296,60
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	35,24
De 16 a 25 caballos fiscales	55,41
De más de 25 caballos fiscales	165,30
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	35,05
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	55,54
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	165,30
F) Vehículos:	
Ciclomotores	8,84
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	8,84
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	14,80
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	30,30
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	60,58
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	121,16